NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E.

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO SELECCIÓN: PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA NHC-CP-007-2026

OBJETO:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E.

PURIFICACIÓN, TOLIMA
JULIO DE 2026

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Contractual del Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., Aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo 010 del 30 de MARZO de 2019, modificado por el acuerdo 005 de 15 de abril de 2026, en cumplimiento de lo consagrado en las disposiciones legales de la Ley 100 de 1993 Ley 1122 de 2007, Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 del 4 de Diciembre de 2013 y demás normas concordantes, se plantea en desarrollo del principio de Planeación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Acuerdo 001 de 2023 la necesidad de estructurar los siguientes estudios previos.

Documento, que se estructura de conformidad con los lineamientos establecidos en el Artículo 1, de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, mediante la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, *por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*.

Por lo anterior, el Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección, el presupuesto oficial y las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación, se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas como requisitos para la escogencia del futuro contratista y de esta manera dar cumplimiento a las exigencias legales.

El interesado deberá leer completamente este documento, toda vez que el mismo hace parte integral del contrato que se llegue a celebrar, siendo necesario para participar en el proceso de selección, tener el conocimiento de la totalidad del contrato de este, y el cual se presumirá con la presentación de la propuesta.

EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E. procede a elaborar los estudios y documentos previos, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen, en aras de aportar al cumplimiento de sus objetos institucionales y legales, especialmente los contenidos en la Constitución Política artículo 209, Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 5185 de 2013, Modificada por la Resolución 1440 de 2024, los Acuerdos de Junta Directiva que contienen o desarrollan el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E.

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La Gerente del Hospital a través del plan de gestión tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes del Hospital.

En este orden de ideas para el logro de los objetivos del Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E. están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Dto. 1876/94: ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Dado que la actividad asistencial de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que El Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E. propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional.

LA ESE NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E., es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en el Municipio de Purificación,

sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el Manual de Contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación, la E.S.E. Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E, desarrolló los estudios previos "para proceso de contratación bajo la

modalidad de CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA, cuyo Objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E.., para la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños, en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación y adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido, por esta entidad.

El objeto de la E.S.E., es la prestación de servicios de Salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto debe celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado. Que, por ser una Entidad prestadora del servicio esencial de salud, se hace imprescindible dar agilidad a los procedimientos contractuales.

2. Alcance contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental (cuando aplique) para ejercer el seguimiento, control, vigilancia y verificación del cumplimiento del contrato objeto de interventoría, de conformidad con las especificaciones técnicas, los estudios y diseños aprobados, las normas legales y reglamentarias vigentes, las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para su ejecución y los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, garantizando el adecuado desarrollo del proyecto, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta inversión de los recursos públicos.

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E."

Código	Descripción
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

Especificaciones técnicas: Las especificaciones técnicas del proyecto a ejecutar, se encuentran relacionadas en el presupuesto oficial que hace parte integral del presente estudio.

Autorizaciones, licencias y permisos: La E.S.E. realizará las consultas necesarias en Planeación del municipio de Purificación (Tolima) para que, en el caso de ser requerido, se solicite oportunamente los permisos y licencias.

Documentos técnicos: La E.S.E. entregará al futuro contratista, la información pertinente del proyecto, la cual también estará disponible con la publicación de la convocatoria pública.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

La Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral sexto establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Conforme con el **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN** donde señala modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA.** Aplica para los siguientes tres (3) casos:

1. Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los Quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica **cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación**, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.
3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura **cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública**, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables

Es especifica la resolución 1440 de 2024 en el artículo 1 - Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, **la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica** independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

Igualmente se establece que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento del artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N° 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por otra parte, la normativa del Sistema de Compra Pública incluye algunas normas transversales a todas las Entidades Estatales, que son de obligatorio cumplimiento para las Entidades Estatales de régimen especial. Entre estas se encuentran las siguientes

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Para garantizar la prestación de los servicios de consultoría ya enunciados, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, el Hospital tiene presupuestados para esta contratación CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($118.695.210) MONEDA CORRIENTE – IVA INCLUIDO, impuestos de ley incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el hospital de Purificación y el Departamento del Tolima, los cuales serán a cargo del contratista.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Técnico: La ESE., necesita la ejecución de la consultoría, para lo cual la Institución, ha destinado un presupuesto adicionado a la vigencia 2026.

Jurídico: La opción más favorable para adquirir este servicio es una invitación a ofertar acorde al manual de contratación de la entidad, que escoja la persona natural o jurídica capaz cumplir con el objeto de este proceso de contratación.

Económico: Desde el punto de vista económico la opción más favorable para la entidad es la de seleccionar al oferente cuya propuesta cumpla con los criterios de selección, sin que su oferta supere lo presupuestado de los Términos de Referencia.

6. Factores de Desempate.

Para el caso de empate entre varias propuestas, se procederá a elegir el ganador, revisando cual fue la primera propuesta de las empatadas que fue radicada en la E.S.E, la cual será la que se le adjudicará la propuesta.

7. Condiciones del futuro contrato.

Tipo de Contrato: Interventoría

Tiempo de ejecución del servicio: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, es de ciento veinte (120) días contado a partir de la firma del acta de inicio.

Lugar de ejecución del servicio: La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Purificación Tolima en el NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E.

CDP. Los pagos se cancelarán con cargo al CDP No. 972 del veinticinco (25) de junio de 2026, la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($118.695.210) M/CTE, IVA INCLUIDO.

No. CDP	No. RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
972 de 25 de junio de 2026	2.3.2.01.01.001.02.08.02.02)	RES NRO 2689 DE 2025 - MINSALUD CONSTRUCCION SUBESTACION ELECTRICA NHC	$118.695.210

Forma de Pago: El Nuevo Hospital La Candelaria efectuara el pago al contratista de la siguiente manera: Un noventa por ciento (90%) mediante actas parciales según ejecución de las obligaciones contractuales y verificación aprobadas por el supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012 y, El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato a su finalización y liquidación del mismo, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

Para los pagos se deberá tener en cuenta: Deberán ser refrendados por el interventor. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Suscribir el contrato entre las partes, de acuerdo a las condiciones estipuladas por la entidad y los pliegos de condiciones, para su correspondiente legalización.
2. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el Hospital, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes Ejecutar y entregar los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido.
3. Suscribir oportunamente y conjuntamente con el Supervisor del contrato, el acta de inicio, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades a desarrollar en el contrato, constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato así como las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
4. Conocer a cabalidad el Estudio Previo, Anexo Técnico, Términos de referencia y demás documentación del proceso de selección para cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido.
5. Cumplir con todas las normas vigentes en Colombia, durante la ejecución del contrato.
6. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista el programa de trabajo para la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto por el oferente seleccionado para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato.
8. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los términos de referencia y a la propuesta técnica - económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato que resulte del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA 007-2026, cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E..
9. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el cronograma aprobado y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos corresponden.
10. Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
11. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del contratista.

12. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de lo contratado y en defensa de los intereses de la Entidad.
13. Remitir al supervisor, en forma quincenal, un informe detallado de la ejecución del contrato, junto con una reseña fotográfica que deberá entregar el interventor, para efectos de llevar un control de los contratos vigilados.
14. Comunicar previamente al Ordenador del Gasto del Hospital en forma inmediata todas las determinaciones sobre posibles cambios, que se tengan que hacer en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones y órdenes dirigidas al contratista. El Ordenador del Gasto, podrán rechazar o modificar las determinaciones que crea conveniente.
15. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
16. Realizar las funciones específicas determinadas en el contrato de Consultoría así:
    - Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos
    - Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista los informes y las cuentas que el contratista presente a la Entidad
    - Facilitar el acceso de datos, estudios e informes y otros documentos en poder de la entidad, que sean necesarios para los trabajos del contratista
    - Ordenar a los contratistas el cumplimiento de las labores que estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el desarrollo del objeto.
    - Presentar informe final por escrito, por lo menos diez (10) días antes de la fecha de vencimiento de la Consultoría.
    - Y todas aquellas que sean pactadas dentro del contrato.
17. Verificar que los contratistas desarrollen la labor con el personal indicado en su oferta, Para el cambio de estos profesionales, el contratista deberá contar con el visto bueno de la Supervisión asignada por el Hospital.
18. Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas establecidas que cobijan la calidad y funcionamiento de los bienes y servicios que son objeto del contrato al que se hará Consultoría.
19. Verificar que los Contratistas tengan previsto en la Consultoría todos los medios y los recursos para mantener la seguridad dentro de ella y que permitan mantener y favorecer, durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, la integridad personal de quienes laboran o permanecen en ella.
20. Estudiar, en caso de solicitud de prórroga del plazo del contrato, la posibilidad de concesión de la misma, con o sin aplicación de la sanción establecida, y remitir el estudio respectivo para la revisión del supervisor, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido. Esta prórroga se entenderá efectuada una vez el ordenador del gasto suscriba la minuta correspondiente.

21. Suscribir, en caso de ser necesario, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el acta de suspensión temporal del contrato, que deberá ser avalada con el visto bueno del supervisor del contrato de Consultoría.
22. Suscribir, una vez superadas las condiciones que generaron la suspensión del contrato, el acta de reiniciación respectiva, conjuntamente con el contratista y el supervisor del contrato de Consultoría, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
23. Verificar que los contratistas modifiquen las garantías únicas constituidas para amparar el contrato en caso de suspensión, suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones al mismo.
24. Recomendar la adopción de medidas legales en caso de incumplimiento del contratista, previo agotamiento del debido proceso frente al mismo.
25. Conceptuar cuando haya lugar, sobre la viabilidad técnica y económica de las adiciones o modificaciones al contrato, solicitudes de reajuste o revisión de precios, restablecimiento del equilibrio económico del contrato, entre otras, solicitadas por el contratista o requeridas por la entidad
26. Aprobar las facturas o sus similares, que sean emitida por el contratista, para que la entidad proceda al pago correspondiente.
27. Apoyar técnica y económicamente a la entidad en la proyección de los actos administrativos que deban expedirse en ejecución del contrato.

ESPECIFICAS

1. Realizar las actividades descritas en el anexo técnico, teniendo en cuenta los criterios para habilitación en infraestructura, Resolución No. 3100 de 2019, y demás normas vigentes relacionadas con la infraestructura hospitalaria, cuando aplique.
2. Adelantar la ejecución de INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E.
3. Suministrar los bienes y/o prestar los servicios contratados, en los requerimientos, en las cantidades, lugares y horarios que indique el supervisor del contrato, estando presto a cambios de lugar, cantidad u horario sin que ello genere sobrecostos al NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E.
4. Poner a disposición de LA E.S.E. el personal calificado para la prestación del servicio
5. Participar en las reuniones de trabajo programadas por el la Gerente o quien haga sus veces.
6. Velar porque el Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
7. Las demás obligaciones que le sean inherentes dada la naturaleza del contrato.

8. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

Para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar,

%	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
1	FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS		
1.1.	Cesación de labores, huelgas o paros al interior o por parte de subcontratistas y sus dependientes	CONTRATISTA	100%
1.2.	Huelgas o paros generales	CONTRATISTA/CONTRATANTE	50%-50%
1.3.	Asonada, guerra o ataque terrorista	CONTRATISTA	100%
2	EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICOAS O LEGALES	CONTRATISTA	100%
2.1.	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prorrogas	CONTRATISTA	100%
2.2.	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contributivos	CONTRATISTA	100%
2.3.	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato	CONTRATISTA	100%
2.4.	Variaciones en el costo de los materiales	CONTRATISTA	100%
2.5.	Mora en el pago de las obligaciones contractuales a cargo del contratante	CONTRATANTE	100%
2.6.	Obtención de seguros y otras garantías al contrato	CONTRATISTA	100%
2.7.	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibro financiero del mismo	CONTRATISTA	100%
2.8.	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	CONTRATISTA	100%
2.9.	Ausencia de disponibilidad presupuestal o de liquidez	CONTRATANTE	100%
2.10	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados de la obra	CONTRATISTA	100%

9. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Nuevo Hospital La Candelaria ESE de Purificación</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. Veedurías.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen de la E.S.E.

11. Conveniencia y Oportunidad.

En aras de verificar el cumplimiento de la misión encomendada a la E.S.E., y con ello un eficiente desarrollo de los procesos que adelanta bajo el amparo de los principios de eficiencia y economía, se estima conveniente y oportuno suscribir el contrato de prestación de servicios que se justifica e identifica en el presente estudio previo.

PRESENTÓ:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
NANCY ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA
Contratista – Asesor Externa
Miembro Técnico
Comité de Apoyo a la Actividad Contractual

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ELIANA PAOLA SANCHEZ VILLALOBOS
Contratista – Asesora Jurídica Externa
Miembro Jurídico
Comité de Apoyo a la Actividad Contractual

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
JAIME HERNAN MORENO DEVIA
Contratista – Asesor Externo
Miembro Económico y Financiero
Comité de Apoyo a la Actividad Contractual